LUGAR Y FECHA:	SAN JOSÉ DE CÚCUTA, OCTUBRE 1 DEL 2026		
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SUBDIRECCION DE CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSO HIDRICO		
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.008. Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.		
PROYECTO (si aplica):	1.1.1 ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO		
SUBPROYECTO (si aplica):	Gestión integral del recurso hídrico		
META RELACIONADA PAI (si aplica):	1.1.1.1.4 Formulación y/o ajuste de planes de manejo de microcuencas de acuerdo a la priorización		
TIPO DE GASTO:	Funcionamiento ( ) Inversión (X)		
FUENTE DE FINANCIACION:	14	EVALUACION DE LICENCIAS Y T	$
	15	SOBRETASA AMBIENTAL	$
	15.2	SOBRETASA AMBIENTAL REGIONALES URBANO-VIGENCIAS ANTERIORES	$ $90.000.000,00
	17	SEGUIMIENTOS	$
	18	TASA POR USO DE AGUA	$
	23	TASA RETRIBUTIVA	$
	24	SECTOR ELECTRICO	$
	OTRA		$
VALOR TOTAL A CONTRATAR	CONTRATO: $90.000.000,00		
OBJETO A CONTRATAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS COMPONENTES DE GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA, GEOTECNIA Y GESTIÓN DEL RIESGO, COMO INSUMO PARA LA FASE DE DIAGNÓSTICO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA QUEBRADA LA LEJÍA, MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER.		
DURACIÓN	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2026		

14-10-2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Corporación Autónoma de la Frontera Nororiental – CORPONOR, en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados los Estudios Previos para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS COMPONENTES GEOLÓGICO, GEOMORFOLÓGICO, GEOTECNICO Y DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL AVANCE DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA QUEBRADA LA LEJÍA, MUNICIPIO DE TOLEDO , NORTE DE SANTANDER., en adelante el "Contrato".

La Constitución Política de Colombia adopta el principio de desarrollo sostenible y le asigna al Estado al igual que a todas las personas, la obligación de proteger las riquezas naturales de la Nación y la función de planificar el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación y restauración.

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, CORPONOR, es un organismo integrante del SINA que ejecuta y coordina las políticas, programas y proyectos que a nivel nacional, departamental y municipal propende por la conservación y manejo de los Recursos Naturales Renovables en el Departamento Norte de Santander.

CORPONOR es una entidad pública con régimen especial, que por mandato legal administra el medio ambiente y los recursos naturales y propender por el desarrollo sostenible en el área de su jurisdicción

que es el Departamento Norte de Santander, de conformidad con las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La Corporación tiene como función legal, entre otras, ejecutar, administrar, operar y mantener proyectos y programas de desarrollo sostenible para la recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, función que debe realizar en coordinación con las entidades territoriales.

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, una de las funciones de la Autoridad Ambiental es *ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales*; Así mismo, en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.1.10.5, parágrafo 1, la Autoridad Ambiental es responsable de la elaboración del plan. Sumado a las directrices de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, la línea estratégica 1.2 Planificación, el cual orienta la formulación de Planes de Manejo Ambiental en áreas donde no estén cubiertas por POMCA, estas áreas corresponden a las cuencas de orden inferior a las sub-zonas hidrográficas, así como, a los acuíferos prioritarios, estos planes serán enfocados para resolver sus principales problemáticas de acuerdo a sus particularidades locales, siempre en el marco del cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional para la GIRH. Esta acción se adelantará principalmente a una escala 1:10.000 para aguas superficiales y 1:25.000 para aguas subterráneas.

El Decreto 1076 de 2015, Articulo 2.2.8.6.2.1 definió los instrumentos para la planificación ambiental regional. Para el desarrollo de la Planificación Ambiental Regional en el largo, mediano y corto plazo, para ello las Corporaciones Autónomas Regionales contarán con instrumentos como el Plan de Gestión Ambiental Regional -PGAR, el Plan de Acción Cuatrienal -PAC, y el Presupuesto anual de rentas y gastos.

El Consejo Directivo de CORPONOR, mediante acuerdo N° 008 del 12 de junio de 2024, aprobó el Plan de Acción Cuatrienal -PAC, 2024 – 2027 el cual se encuentra armonizado con la estructura programática del Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR/PLANEAR 2016 – 2035.

Dentro del Plan de Acción Cuatrienal -PAC se encuentra el Programa 1.1: Gestión Integral del Recurso hídrico, cuyo objetivo estratégico corresponde: "*Administrar de manera integral y eficiente el recurso hídrico, articulado con el ordenamiento territorial, para promover un desarrollo económico y social sostenible, asegurando la participación ciudadana inclusiva y equitativa (considerando etnias y género)*".

En este marco de acción la Corporación dentro de los lineamientos Plan de Acción Cuatrienal -PAC 2024- 2027 "Por un Norte más verde y más sostenible" promueve la línea estratégica LINEA/PROGRAMA PGAR/PLANEAR: Línea I. ADMINISTRACIÓN USO Y MANEJO DEL RECURSO HÍDRICO, PROYECTO 1.1.1 ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO y la actividad 1.1.1.1.4 FORMULACIÓN Y/O AJUSTE DE PLANES DE MANEJO DE MICROCUENCAS DE ACUERDO A LA PRIORIZACIÓN.

En cuanto a esta actividad, la Corporación realizó en el 2024 el documento técnico de la priorización de las microcuencas objeto de Plan de Manejo Ambiental en la jurisdicción de Corponor. Como resultado de este estudio arrojó que la microcuenca con más alta prioridad para realizar la formulación de Plan de Manejo Ambiental es la Quebrada La Lejía, ubicada en el municipio de Toledo. Por lo tanto, desde el año 2025 se viene realizando su formulación el cual se ha culminado la fase de aprestamiento y se encuentra a la fecha en fase de diagnóstico que comprende elaboración de estudios para la caracterización componente social, cartografía, componente físico-biótico.

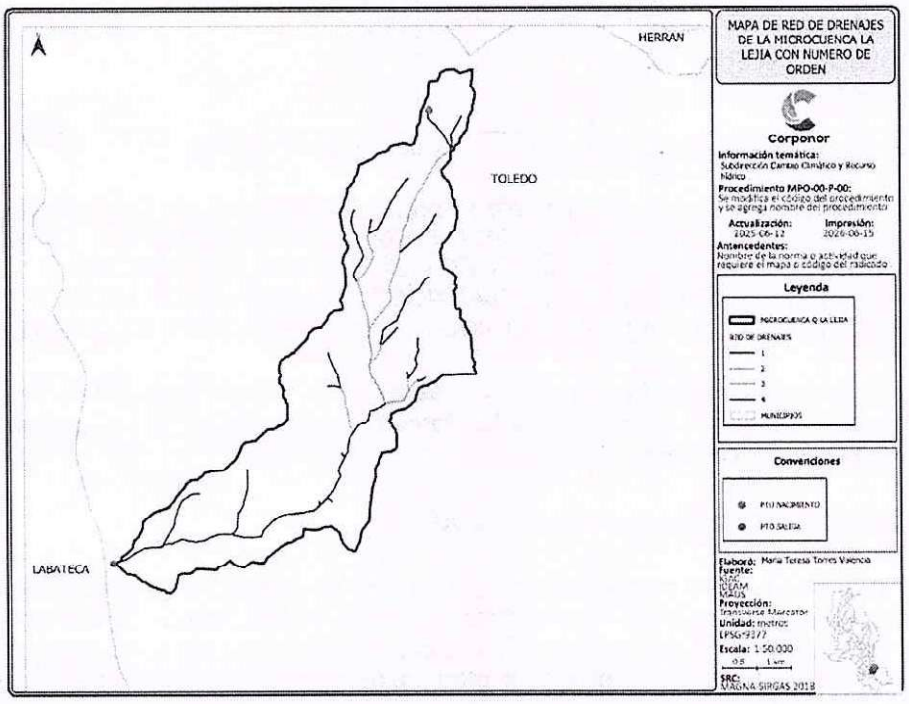
Para avanzar en la fase de diagnóstico, se requiere realizar estudios especializados del componente físico como: La caracterización del componente de geología y geomorfología, componente geomecánico – geotécnico y el componente de gestión del riesgo con una cartografía a escala 1:10.000. Lo anterior en cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Guía metodológica para la formulación de los planes de manejo ambiental de microcuencas realizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CORPONOR teniendo en cuenta los principios de planificación, normatividad legal para la inversión de recursos públicos, así mismo, la necesidad de avanzar con la formulación del Plan de Manejo Ambiental de la microcuenca Quebrada La Lejía como instrumento de planificación ambiental para del recurso hídrico que busca preservar, restaurar y utilizar de manera sostenible los recursos de una microcuenca.

La culminación de este instrumento favorece el desarrollo integral de la microcuenca, contribuye al bienestar socioeconómico de la población, permite planear proyectos y actividades para preservar, restaurar y usar sostenibilemente los recursos naturales, ayuda a prevenir o solucionar problemas relacionados con la oferta y demanda de recursos naturales, facilita la interacción entre instituciones y temas que prestan servicios a las comunidades.

En este orden de ideas, CORPONOR, proyecta iniciar con la ejecución de los Estudios Previos respectivos orientados a la contratación de la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS COMPONENTES DE GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA, GEOTECNIA Y GESTIÓN DEL RIESGO, COMO INSUMO PARA LA FASE DE DIAGNÓSTICO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA QUEBRADA LA LEJÍA, MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER", que incorporen los aspectos técnicos y normativos conducentes a obtener un producto acorde con los requerimientos establecidos en la guía metodológica para la formulación de los Planes de Manejo Ambiental de microcuencas realizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La microcuenca Quebrada la Lejía se encuentra ubicada en el municipio de Toledo Norte de Santander. Es una microcuenca que reviste importancia, toda vez que es la fuente principal de abastecimiento de agua al casco urbano del municipio, abarca un área de 13,109 km^2 y un perímetro de 23,732 Km.



Mapa 1. Área microcuenca La Lejía

El objetivo general del Plan de Manejo Ambiental es el de generar un instrumento de planificación ambiental del recurso hídrico que permita realizar proyectos para preservar, restaurar y usar

sosteniblemente los recursos naturales contribuyendo al mantenimiento de la oferta del recurso hídrico en el territorio. Por lo tanto, la importancia de avanzar en la elaboración de estos importantes estudios especializados para culminar la fase de diagnóstico del Plan.

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS INCLUIDO IVA)	LUGAR(ES) DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS COMPONENTES DE GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA, GEOTECNIA Y GESTIÓN DEL RIESGO, COMO INSUMO PARA LA FASE DE DIAGNÓSTICO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA QUEBRADA LA LEJÍA, MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER.	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2026	$90.000.000	MUNICIPIO DE TOLEDO, CUENCA CHITAGÁ, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

Tabla No. 1. Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación del proyecto

En virtud de lo anterior, la Corporación adelanta el proceso contractual de Consultoría cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS COMPONENTES DE GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA, GEOTECNIA Y GESTIÓN DEL RIESGO, COMO INSUMO PARA LA FASE DE DIAGNÓSTICO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA QUEBRADA LA LEJÍA, MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER.

Para satisfacer la necesidad descrita anteriormente se requiere celebrar un contrato de consultoría con una persona natural o jurídica o asociadas de las formas amparadas por la ley, que tengan afinidad y experiencias con el objeto a contratar.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

En este estudio técnico de conveniencia y oportunidad se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la Guía metodológica para la formulación de los planes de manejo ambiental de microcuencas realizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible considera que el posible oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta.

2.1 Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS COMPONENTES DE GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA, GEOTECNIA Y GESTIÓN DEL RIESGO, COMO INSUMO PARA LA FASE DE DIAGNÓSTICO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA QUEBRADA LA LEJÍA, MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER.

2.2 Condiciones Técnicas Requeridas:

Para satisfacer la necesidad descrita anteriormente se requiere celebrar un contrato de consultoría, con una persona natural o jurídica o asociados de las formas amparadas por la ley, que cumplan con los requisitos y condiciones estipulados en el presente proceso de selección.

La descripción de las actividades contempla los siguientes componentes:

Los componentes se deben regir de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Guía metodológica para la formulación de los planes de manejo ambiental de microcuencas realizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, última edición, en cumplimiento del artículo 2.2.3.1.10.5, parágrafo 1 del Decreto 1076 de 2015.

2.2.1 Especificaciones técnicas para los estudios

La necesidad de la elaboración de los componentes como insumo para la fase de diagnóstico del Plan de Manejo Ambiental de la microcuenca Quebrada La Lejía, se requiere que cumpla con las condiciones técnicas mínimas establecidas por la Corporación y que a continuación se describen:

Los componentes se deben regir de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Guía metodológica para la formulación de los planes de manejo ambiental de microcuencas realizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, última edición, en cumplimiento del artículo 2.2.3.1.10.5, parágrafo 1 del Decreto 1076 de 2015.

Para el desarrollo de los componentes se requiere las siguientes actividades:

COMPONENTE DE GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA

Este componente tiene como propósito caracterizar las condiciones geológicas y geomorfológicas de la microcuenca, identificar los procesos que controlan la evolución del paisaje y establecer los factores condicionantes de los fenómenos de inestabilidad presentes en el territorio.
Las actividades contemplan:

Mapa Geológico Escala 1:10.000

Elaboración del mapa geológico mediante interpretación de información secundaria, análisis de imágenes satelitales, revisión de cartografía existente y verificación de campo, incluyendo:

- Delimitación de unidades litológicas.
- Identificación de depósitos superficiales.
- Caracterización estructural.
- Reconocimiento de fallas, fracturas y demás estructuras geológicas relevantes.
- Generación de cartografía temática en formato digital.

Informe de Geología y Geomorfología

Documento técnico que integrará la descripción, análisis e interpretación de las condiciones geológicas y geomorfológicas de la microcuenca, incluyendo el contexto geológico regional y local, procesos geomorfológicos dominantes y análisis de la dinámica física del territorio.

Mapa Geomorfológico Escala 1:10.000

Identificación y delimitación de unidades geomorfológicas presentes en la microcuenca mediante interpretación geomorfológica y verificación en campo.

Mapa Morfodinámico y de Procesos Erosivos Escala 1:10.000

Identificación, caracterización y espacialización de los procesos morfodinámicos activos y potenciales presentes en la microcuenca, incluyendo:

- Procesos de erosión superficial.
- Procesos de remoción en masa.
- Procesos de socavación.
- Sectores con evidencias de inestabilidad.

Inventario Georreferenciado de Procesos de Remoción en Masa y Erosión

Elaboración de inventario georreferenciado de los procesos de remoción en masa y fenómenos erosivos identificados dentro de la microcuenca mediante interpretación de imágenes, análisis geomorfológico y verificación de campo.

El inventario tiene como finalidad identificar, localizar y caracterizar los procesos de inestabilidad existentes, constituyéndose en uno de los principales insumos para la evaluación de amenaza y riesgo de la microcuenca.

Para cada proceso identificado se debe registrar, según las condiciones observadas y la información disponible:

- Código de identificación.
- Localización geográfica.
- Tipo de proceso (deslizamiento, caída de rocas, flujo, reptación, erosión laminar, erosión en surcos, cárcavas, socavación, entre otros).
- Estado de actividad (activo, inactivo o potencial).
- Dimensiones aproximadas.
- Material involucrado.
- Condiciones geomorfológicas y geológicas asociadas.
- Factores condicionantes y detonantes observados.
- Evidencia fotográfica.
- Nivel preliminar de afectación o impacto.

El inventario debe ser presentado tanto en formato cartográfico como en base de datos digital georreferenciada, permitiendo su incorporación a la Geodatabase del proyecto y facilitando futuras actividades de monitoreo, seguimiento y actualización de la información sobre amenazas naturales en la microcuenca La Lejía.

Mapa de Pendientes Escala 1:10.000

Generación de cartografía de pendientes a partir de modelos digitales de elevación como insumo para los análisis geomorfológicos, geotécnicos y de amenaza.

COMPONENTE GEOMECÁNICO – GEOTÉCNICO

Este componente tiene como finalidad caracterizar las propiedades físicas y mecánicas de los materiales presentes en la microcuenca y evaluar su comportamiento frente a fenómenos de inestabilidad.

Ejecución de Apiques

Realizar mínimo veinte (20) apiques de exploración geotécnica distribuidos estratégicamente dentro de la microcuenca. No obstante, el número definitivo de apiques podrá ajustarse durante el desarrollo de los trabajos de campo, en función de las condiciones de accesibilidad, la distribución espacial de las unidades geológicas superficiales y la representatividad de la información obtenida.

La localización de los apiques se debe definir con base en la cartografía geológica preliminar y el reconocimiento de campo, procurando que los puntos de investigación sean representativos de las diferentes unidades geológicas identificadas a escala 1:10.000, de manera que permitan caracterizar adecuadamente las propiedades geológicas, geomorfológicas y geotécnicas de los materiales presentes en la microcuenca. Los apiques tendrán como objetivos principales:

- Reconocimiento y muestreo estratigráfico.
- Identificar y caracterizar los materiales presentes en cada unidad.
- Evaluar el grado de meteorización y las condiciones geotécnicas de los depósitos superficiales.
- Obtener muestras representativas para la ejecución de ensayos de laboratorio.
- Verificar en campo la información derivada de la interpretación geológica y geomorfológica.
- Realizar el registro fotográfico y la georreferenciación de cada punto investigado.
- Generar información de soporte para la caracterización geotécnica y los análisis de estabilidad contemplados en el estudio.

Ensayos de Laboratorio

Las muestras obtenidas serán sometidas a ensayos de laboratorio para determinar sus propiedades índice y parámetros de resistencia. Los ensayos contemplados incluyen:

- Análisis granulométrico.
- Límites de Atterberg.
- Determinación de peso unitario.
- Ensayos de corte directo.

Ensayo	Cantidad	Norma técnica	Muestra	Finalidad
Granulometría	20	Norma aplicable	Apiques	Clasificación
Atterberg	20	Norma aplicable	Apiques	Plasticidad
Peso unitario	20	Norma aplicable	Apiques	Parámetros
Corte directo	10	Norma aplicable	Sitios seleccionados	Resistencia

Los laboratorios deben estar acreditados bajo normas que lo acrediten la ONAC.

Análisis de Estabilidad en Sitios Críticos

Se debe realizar la evaluación de estabilidad en aproximadamente doce (12) sectores identificados preliminarmente como críticos o susceptibles a fenómenos de remoción en masa. No obstante, este número corresponde a una estimación inicial y puede ser ajustado durante el desarrollo del proyecto de acuerdo con los resultados obtenidos en el inventario de procesos de inestabilidad y la caracterización de campo de la microcuenca.

La identificación definitiva de los sitios objeto de análisis se realizará a partir del inventario georreferenciado de movimientos en masa y otros procesos morfodinámicos, considerando criterios como el nivel de actividad del fenómeno, su potencial de afectación, representatividad geológica y geomorfológica, condiciones de accesibilidad y relevancia para la evaluación de la amenaza dentro de la microcuenca.

Los análisis a desarrollar mediante métodos de equilibrio límite y deben considerar:

- Geometría de los taludes.
- Condiciones geológicas.
- Propiedades geotécnicas de los materiales.
- Condiciones hidrogeológicas.
- Factores detonantes identificados.
- Evidencias de inestabilidad observadas en campo.

Los resultados permiten establecer el grado de estabilidad de los sectores evaluados, identificar los mecanismos potenciales de falla y generar insumos técnicos para la zonificación de amenaza y la formulación de medidas de manejo y reducción del riesgo dentro del Plan de Manejo Ambiental de la Microcuenca La Lejía.

Informe Geotécnico

Documento técnico que consolida los resultados de campo, laboratorio y análisis geotécnicos, incluyendo la definición de unidades geotécnicas, interpretación de resultados y recomendaciones técnicas.

COMPONENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO

Este componente tiene como propósito evaluar las condiciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo asociadas a fenómenos de origen natural y socio-natural presentes en la microcuenca. Se deben entregar los siguientes productos:

Mapa de Amenaza

Identificación y zonificación de áreas con diferente nivel de amenaza, considerando variables geológicas, geomorfológicas, geotécnicas, hidrológicas y de cobertura vegetal.

Mapa de Vulnerabilidad

Evaluación espacial de la susceptibilidad de los elementos expuestos presentes en la microcuenca frente a los fenómenos amenazantes identificados.

Mapa de Riesgo

Integración de los análisis de amenaza y vulnerabilidad para determinar los niveles de riesgo existentes dentro de la microcuenca y priorizar sectores de intervención.

Informe de Gestión del Riesgo

Elaboración del documento técnico que debe contener:

- Metodología aplicada.
- Análisis de amenaza.
- Evaluación de vulnerabilidad.
- Zonificación de riesgo.
- Recomendaciones para la reducción y manejo del riesgo.
- Base geográfica digital asociada a los productos cartográficos desarrollados.

Geodatabase (GDB) y Archivos SIG Editables

De manera transversal a todos los componentes de este estudio, se debe entregar una base de datos geográfica digital estructurada en formato Geodatabase (GDB), acompañada de los archivos SIG editables generados durante el desarrollo del estudio. Este producto contendrá la información espacial y alfanumérica asociada a los diferentes componentes evaluados, organizada de acuerdo con estándares de gestión de información geográfica que faciliten su consulta, actualización e integración con otros instrumentos de planificación ambiental y territorial. La Geodatabase debe incluir, entre otros:

- Delimitación de la microcuenca.
- Red hidrográfica.
- Unidades geológicas superficiales.
- Unidades geomorfológicas.
- Procesos morfodinámicos y erosivos.
- Inventario de procesos de remoción en masa.
- Puntos de investigación geotécnica (apiques).
- Sitios analizados para estabilidad.
- Mapa de pendientes.
- Zonificación de amenaza.
- Zonificación de vulnerabilidad.
- Zonificación de riesgo.
- Bases de datos asociadas a cada elemento geográfico.

La información debe ser entregada en formatos compatibles con plataformas SIG de uso común (ArcGIS y QGIS), incluyendo la estructura de capas, tablas de atributos, sistema de referencia espacial, metadatos básicos y demás elementos necesarios para su utilización por parte de la entidad contratante.

2.3 Especificaciones Técnicas Mínimas Que Deben Cumplir Los Servicios:

El consultor deberá tener en cuenta los siguientes criterios y recomendaciones, para la ejecución de los componentes:

- ✓ Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

- ✓ Cumplimiento de las especificaciones y lineamientos establecidos en la Guía metodológica para la formulación de los planes de manejo ambiental de microcuencas realizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, última edición disponible.

- ✓ Georreferenciación acorde a lo dispuesto por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)
- ✓ Cartografía formato tipo shapefile de ArcGIS o QGIS con las plantillas y requerimientos establecidos por el Sistema de Información Ambiental (SIA) de la Corporación.
- ✓ Información digital en formato office y pdf.
- ✓ Guías metodológicas aplicables para el desarrollo del componente gestión del riesgo a escala 1:10.000
- ✓ Los ensayos de laboratorio deben ser acreditados bajo normas que lo acrediten como el IDEAM o la ONAC

2.4 Normatividad Aplicable:

La normatividad aplicable para la elaboración de los componentes para la fase de diagnóstico del Plan de Manejo Ambiental microcuenca Quebrada La Lejia (PMAM) es la siguiente:

- ✓ Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", artículos 2.2.3.1.10.1 a artículos 2.2.3.1.10.5.
- ✓ Guía metodológica para la formulación de los planes de manejo ambiental de microcuencas establecida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, última edición.
- ✓ Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico.

2.5 Clasificación de Bienes y Servicios - Código UNSPSC

La Consultoría objeto del presente proceso de contratación esta codificada en el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, tal como se indica en la siguiente tabla.

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
81. Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10. Servicios profesionales de ingeniería	15. Ingeniería Civil	81101500
80. Servicios de Gestión, servicios profesionales de Empresa y Servicios administrativos	10. Servicios de asesoría de gestión	16. Gerencia de Proyectos	80101600
81. Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	15. Servicios de pedología	18. Oceanografía e Hidrología	81151800

2.6 Duración

La duración del contrato será hasta el 30 de diciembre del 2026, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio.

2.7 Lugar de Ejecución

El objeto del contrato se desarrollará en el municipio de Toledo, cuenca del río Chitagá, microcuenca Quebrada la Lejía, Departamento Norte de Santander y para todos los efectos del contrato se fija como domicilio contractual el Parque Sede de la Corporación en la ciudad de San José de Cúcuta.

2.8 Obligaciones del Contratista

Además de las contenidas en la ley, las que se desprendan de la naturaleza del contrato, las señaladas en los pliegos de condiciones y el contrato, el consultor se obliga a:

A. El desarrollo del objeto del presente contrato respondiendo por la dirección y ejecución de la consultoría cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas, las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones previstas en este Contrato, en los Pliegos de Condiciones, en los documentos técnicos, y en la propuesta aprobada por LA ENTIDAD.
B. Elaborar el cronograma de la consultoría y el cronograma de entrega de productos el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada producto exigido en el contrato.
C. El desarrollo del contrato de consultoría se deberá ejecutar acorde a la normatividad ambiental vigente y las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el pliego.
D. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en estos pliegos de condiciones. Si durante la ejecución del contrato el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por la entidad.
E. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los pliegos de condiciones.
F. Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.

G. Presentar un informe mensual que incluya el avance de las actividades acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas, los cuales deberán ser presentados en medio magnético en Word y en Excel, según los formatos establecidos por la Corporación, acompañados de registros fotográficos y videos.
H. Presentar con el acta de recibo final un informe para el cual la Corporación suministrará la relación de documentos y evidencias que forman parte del documento; este informe debe incluir entre otros documentos: Informe HSEQ, Cuadro Empleos Generados. Se debe presentar en medio magnético, debe ser presentado antes del último desembolso.
I. Atender las sugerencias, reclamos, observaciones y en general todas las solicitudes transmitidas de forma escrita y/o verbal por parte del supervisor, resolviendo las que sean de su competencia y dando trámite a las que no sean adjuntando su concepto al respecto. Toda solicitud deberá quedar registrada y consignada en el informe mensual.
J. Las demás actividades contempladas en el Manual de Contratación de la Corporación y las estipuladas en la demás normatividad vigente sobre la materia.
K. Cumplimiento del contratista con lo establecido en el sistema de gestión integral HSEQ de CORPONOR.

L. Informar todo accidente o incidente de trabajo que ocurra en el desarrollo de sus actividades, en cumplimiento a la normatividad vigente.
M. El contratista y sus trabajadores deben estar afiliados y cumplir con los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, para poder realizar cualquier actividad.
N. El contratista debe afiliarse a una ARL al momento de suscribir el contrato.
O. Verificar que trabajadores de la firma contratista realicen el examen de ingreso y de retiro en cumplimiento con la normatividad establecida.
P. Con el fin de garantizar la seguridad industrial y salud ocupacional en cumplimiento a la Política de Gestión Integral HSEQ de CORPONOR, el contratista deberá dotar a todo su personal de los EPP (elementos de protección personal) adecuados para la labor que desarrollen, y disponer de los EPP (elementos de protección personal).
Q. El contratista está obligado a adoptar, durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud, la de sus empleados y la de los terceros.
R. Constituir las garantías estipuladas y mantenerlas en plena vigencia y validez según lo estipulado en este contrato.
S. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que emplee en la ejecución del contrato y, en general, cumplir las normas laborales vigentes.
T. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a CORPONOR y a la autoridad competente, si ello ocurriere. En caso contrario, CORPONOR, declarará la caducidad del contrato
U. Las demás que sean de la naturaleza del contrato.

2.9 Supervisor del Contrato por parte de la Corporación

La Corporación ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico. El supervisor dará estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de Contratación emanado por la Dirección General.

Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral, las obligaciones y responsabilidades relacionadas con el sistema de gestión integral HSEQ y la debida utilización de los elementos de protección personal (EPP) y de seguridad industrial, dependiendo de la actividad a desarrollar.

2.10 Forma de Pago

CORPONOR se obliga a pagar al contratista, el precio establecido en la oferta escogida, de la siguiente manera: en pagos parciales, por un valor equivalente al porcentaje (%) de avance de las actividades, previa presentación de la certificación por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción las actividades realizadas, los soportes que acrediten los pagos a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (si a ello hubiere lugar, previo cumplimiento de los requisitos legales).

2.11 Gastos a cargo del Contratista

Todos los gastos de legalización y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista:
- Los descuentos de Ley.
- Lo correspondiente al otorgamiento y prórroga de las pólizas que se exigirán en el respectivo contrato.
- Retención en la Fuente: CORPONOR deberá descontar, en su oportunidad, del monto de la factura la retención en la fuente y el impuesto de remesas (si a ello hubiere lugar), en el valor que la Ley determine y a las tarifas vigentes, las cuales se entienden aceptadas, contenidas y en el contrato.
- Pagos de seguridad social en salud, pensión, parafiscales y riesgos laborales si hubiere lugar a ello.

- Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal, régimen tributario que manifiesta conocer el contratista si a ello hubiere lugar
- Los demás a que hubiera lugar.

De Igual manera CORPONOR verificará obligatoriamente si el contratista ha cumplido con todas sus obligaciones formales entre otras: fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y las demás que fuesen necesarias.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se adelantará conforme a los postulados de la Constitución Política de Colombia y a las disposiciones que integran el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, particularmente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, así como sus normas reglamentarias y demás disposiciones civiles y comerciales que lo complementan, adicionan y desarrollan.

En consecuencia, el proceso se regirá por el marco normativo aplicable y por lo establecido en el presente estudio previo, garantizando la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva..

El inciso segundo del numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 establece: *son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la Consultoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispuso que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor según corresponda.

La selección del contratista en el presente proceso de selección objetiva se llevará a cabo mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, en observancia de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, así como en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, en razón a que la naturaleza del objeto contractual cuya celebración se pretende se encuentra comprendida dentro de la definición prevista en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, lo que justifica la aplicación de esta modalidad de selección conforme al marco normativo vigente.

4. ANÁLISIS ECONOMICO

El análisis económico del presente proceso de contratación está contemplado en el estudio del sector, que hace parte integral de los documentos del proceso.

4.1 Valor estimado del contrato:

El valor estimado para la consultoría es de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($90.000.000,00),** incluido el valor del IVA., vigencia 2026, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal, según Rubro 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

4.2 Soportes presupuestales:

La necesidad de contratar esta consultoría está prevista en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026. El proceso tiene un valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($90.000.000,00),**

incluido el valor del IVA., vigencia 2026, según Rubro 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. El proceso contractual se enmarca en el proyecto 1.1.1 ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO.

4.3 Personal Mínimo Requerido

PERSONAL	NÚMERO	PERFIL	% DE DEDICACIÓN EN LA DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA
Director de Consultoría	Uno (1)	Profesional en Ingeniería Civil con maestría en geotecnia. Mínimo diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	50%	Certificar participación como Director de Consultoría, Director de Proyecto, Coordinador de Proyecto o cargo equivalente en mínimo dos (2) contratos relacionados con uno o varios de los componentes señalados.
Geólogo	Uno (1)	Profesional en Geología. Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	100%	Certificar participación como Geólogo en mínimo dos (2) contratos que incluyan actividades relacionadas con geotecnia, estabilidad, suelos, geología, geomorfología, gestión del riesgo o componentes afines.
Ingeniero Ambiental O Ingeniero Civil	Uno (1)	Profesional ingeniería ambiental con maestría en gestión ambiental y/o impacto ambiontal, y/o recursos hídricos o ingeniero civil con énfasis en recursos hidráulicos. Mínimo ocho (8) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	100%	Certificar participación como Especialista Ambiental, Especialista en Recursos Hídricos, Hidrólogo, Modelador Hidráulico o cargo equivalente en mínimo dos (2) contratos afines al objeto.

4.4 Costos De Personal

Los costos de personal se calcularon mediante la fórmula: sueldo básico mensual × dedicación × duración del contrato × factor multiplicador. El factor multiplicador aplicado es 2,17.

ÍTEM	PERSONAL	CANTIDAD	DURACIÓN (MESES)	SALARIO	DEDICACIÓN %	FACTOR PRESTACIONAL	VALOR TOTAL
1	Director de Consultoría	1,00	2,00	$ 4.270.500	50%	2,17	$ 9.266.985,75
2	Geólogo	1,00	2,00	$ 3.131.700	100%	2,17	$ 13.591.578,00
3	Especialista Ambiental	1,00	2,00	$ 3.131.700	100%	2,17	$ 13.591.578,00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						$ 36.450.141,00

4.5 Otros Costos Directos

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	DEDICACIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Ejecución de apiques: excavación, registro, georreferenciación, muestreo y cierre	und	20		$ 239.000	$ 4.780.000
2	Ensayos de clasificación de suelos: granulometría, límites de Atterberg, humedad y peso unitario	paquete	20		$ 279.000	$ 5.580.000
3	Ensayos de corte directo para determinación de parámetros de resistencia	ensayo	10		$ 484.000	$ 4.840.000
4	Alquiler de vehículo para reconocimiento y trabajo de campo. Incluye mantenimiento y conductor.	mes	1	2,0	$ 5500000	$ 11.000.000
5	Preparación, edición, impresión y reproducción de informes, planos y cartografía	UND	2		$ 1.490.000	$ 2.980.000
6	Elementos de campo, EPP, transporte de muestras, almacenamiento, respaldo y entrega de GDB	global	1		$ 1.700.000	$ 1.700.000
7	Análisis de estabilidad en 12 sitios críticos	sitio	12		$ 691.675,92	$ 8.300.111,00
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS					$39.180.111,00

4.6 Presupuesto

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
1	Costos de personal	$ 36.450.141,00
2	Otros costos directos	$ 39.180.111,00
A	**SUBTOTAL ANTES DE IVA**	$ 75.630.252,00
B	**IVA (19%)**	$ 14.369.748,00
C	**VALOR TOTAL DE LA OFERTA**	$ 90.000.000,00

5. VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y objeto, mediante el certificado de Existencia y Representación Legal, en el que se establecerá si su objeto social está relacionado con el objeto de la presente contratación.

En el evento de que la presentación de las propuestas se realice a través de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- ✓ La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente a EL CONTRATANTE, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- ✓ Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
- ✓ Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
- ✓ Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.
- ✓ El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban.
- ✓ La respectiva forma de asociación, ya sea que se trate de Consorcio, Unión Temporal u otra forma, deberá inscribirse como proveedor, diligenciando el respectivo formato, no por cada uno de sus integrantes sino por la respectiva forma de asociación, ello considerando que en caso de salir seleccionada, la facturación y el pago se harán directamente a la forma de asociación.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- ✓ Presentar ante CORPONOR, el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.
- ✓ De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

Requisitos Mínimos para Participar en el Presente Proceso

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación "ADMISIBLE" en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

NUMERAL	CRITERIO	VERIFICACION
5.1	CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE
5.2	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE
5.3	CAPACIDAD TÉCNICA	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE

El proponente que no cumpla estos requisitos, no continuará en el presente proceso, no obstante, la Corporación dando cumplimiento a los principios que rigen la función administrativa, primará lo

sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

En virtud de esta disposición, CORPONOR podrá solicitar al proponente, en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación, que subsane cualquier requisito que no implique la asignación de puntajes. Para ello podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y las mismas deberán ser resueltas por el proponente dentro de los términos establecidos por la Corporación al recibo de la comunicación respectiva.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el evento de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA.

Son requisitos para participar y verificar: La CAPACIDAD JURÍDICA, la CAPACIDAD FINANCIERA, la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, LA EXPERIENCIA, y la CAPACIDAD TÉCNICA. Estos requisitos no tienen puntaje, pero son verificables por los integrantes de los respectivos Comités, quienes constatarán el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta lo exigido por la Entidad en el pliego de condiciones. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que se describen.

Podrán participar en el presente Proceso todas las Personas Naturales o Jurídicas, que tengan idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, autorizadas legalmente para ejercer la actividad del objeto requerido, siempre y cuando no se hallen incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar. Los interesados en presentar oferta, deberán cumplir con todas las exigencias legales y las estipuladas en el Pliego de Condiciones y contar con la capacidad para la celebración del contrato que resulte del presente proceso de contratación, so pena de que sea rechazada su propuesta,

5.1 Capacidad Jurídica

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

a. Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

b. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

c. En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

d. No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.

e. Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el referido y relacionado en el presente proceso contractual. En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden las actividades señaladas en el objeto del proceso contractual.

f. Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de licitación, en donde conste la determinación de su actividad.

g. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

h. Los proponentes deben estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes

i. Garantizar la seriedad del ofrecimiento, a través de los mecanismos de cobertura del riesgo indicados en el presente pliego de condiciones.

j. No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

k. Acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Ley 789 de 2002, Artículo 50 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA (Formato No. 01)

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, debidamente firmada por la persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o proponente plural, según sea el caso.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él, o sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal, no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

Junto con la carta de presentación, el proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta. En caso de no anexarse la carta de presentación de la propuesta o ésta no se encuentre suscrita por quien está debidamente facultado, ya sea el oferente o representante legal o contractual, o no se encuentre suscrita por quien abona la misma, dará lugar a que la propuesta sea **RECHAZADA.**

B. PERFIL PARA LAS PERSONAS NATURALES

Si el proponente es persona Natural deberá acreditar su calidad de: Ingeniero Civil, geólogo,

hidrogeólogo que acredite experiencia relacionada con el objeto a contratar.

Para acreditar la calidad de ingeniero debe presentar copia legible de la tarjeta de matrícula profesional y certificación expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA con una vigencia no mayor de (6) meses.

C. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA SEGÚN SEA EL CASO Y FORMATO DE DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS

El oferente deberá diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida establecido por la Ley 190 de 1995 en su artículo 1, según formato del Departamento Administrativo de la Función Pública.

De igual manera, debe presentar diligenciado el Formato Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflictos de Interés establecido por la Ley 2013 de 2019. Se adjunta el link donde se puede diligenciar: https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth.

Este requisito es exigible para las personas jurídicas, representantes legales de las personas jurídicas y para las personas jurídicas. Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar los anteriores documentos.

D. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA

Si el proponente es persona natural deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía o en el evento de que el oferente sea persona jurídica o proponente plural, allegará fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

E. ABONO DE LA PROPUESTA

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el oferente no es ingeniero civil, la propuesta deberá ser abonada por un profesional de Ingeniería civil de lo contrario la propuesta será rechazada.

Persona natural: el oferente que se presente como persona natural debe ser profesional en Ingeniería Civil, y contar con tarjeta profesional, allegando para tal efecto la respectiva copia y certificación expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA con una vigencia no mayor de seis (6) meses.

Persona Jurídica: La propuesta presentada por una persona jurídica, cuyo representante legal no sea profesional en Ingeniería Civil, debe ser abonada por una persona natural profesional en el área mencionada, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula profesional y certificación expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA con una vigencia no mayor de seis (6) meses.

Consorcio o Unión temporal: En el evento de que la propuesta sea presentada en forma asociativa, cuyo representante legal no sea profesional en Ingeniería Civil, debe ser abonada por una persona natural profesional en el área mencionada, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula profesional y certificación expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA con una vigencia no mayor de seis (6) meses.

F. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

Para tal efecto se adjuntará la copia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) Actualizado.

Si se trata de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar este requisito.

G. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONA JURÍDICA

Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, en el que se indique la siguiente información y condiciones:

- La existencia y representación legal;
- La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato;
- El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente concurso.
- Acreditar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el concurso de méritos y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.
- Haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario antes contados desde la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.
- Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica.

Si del certificado de Existencia y representación Legal surgieren dudas acerca de la capacidad de la persona jurídica para participar en el presente proceso de selección, o para la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se llegue a celebrar, CORPONOR , podrá solicitar la copia auténtica de los estatutos de la respectiva persona jurídica, con la salvedad de que no se admiten reformas estatutarias con fecha posterior a la presentación del inicial Certificado de Existencia y Representación Legal. Respecto de las facultades de las personas que en dicho certificado figuran como representantes de la correspondiente persona jurídica, se exigirá que las mismas sean claras y precisas para efectos de imputar la relación jurídica correspondiente a su representada.

Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes corresponda.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

La no presentación del certificado de existencia y representación legal, la ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica, la incapacidad legal de la misma para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el Pliego de Condiciones, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

La ausencia de capacidad al momento de presentar la propuesta no es subsanable, en virtud de lo establecido en el parágrafo 1° del Art.5 de la Ley 1150 de 2007.

H. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS.

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en el concurso de méritos, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la Contratación, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

La anterior observación también es exigible para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

I. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE LAS UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS

En caso de consorcios o uniones temporales, junto con la propuesta deberá aportarse el documento de constitución en los términos del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, debidamente diligenciado en los formatos correspondientes: Formato No. 2 – Modelo de Conformación de Consorcio o Formato No. 3 – Modelo de Conformación de Unión Temporal, según aplique.

Para la presentación de la oferta se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- **Consorcio:** Se indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- **Unión Temporal:** Se señalará el porcentaje de participación y la extensión de la misma en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán modificarse sin el consentimiento previo de la Corporación.

Los miembros del consorcio o unión temporal responderán **solidariamente** por todas las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. Asimismo, deberán designar un representante, acompañando el poder legal que lo faculte.

Los consorcios o uniones temporales se comprometen a permanecer constituidos durante la vigencia del contrato y por un año adicional. En consecuencia, deberá indicarse expresamente que no podrán ser disueltos ni liquidados durante la vigencia o prórrogas del contrato, ni ceder el contrato entre sus integrantes.

El documento de constitución deberá estar suscrito por todos los miembros que conforman el consorcio o unión temporal. Los términos y extensión de la participación en la unión temporal no

podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.

Si la propuesta es conjunta, deberá ser presentada por el representante designado, anexando el documento de constitución correspondiente. Toda la información solicitada acerca de los proponentes deberá ser presentada por cada uno de los integrantes.

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse conforme a las normas vigentes aplicables.

Cuando se actúe mediante poder especial, este deberá expresar concretamente la facultad de participar en la contratación, suscribir el contrato o contratos derivados, ejecutar, y representar judicial y extrajudicialmente, por lo menos durante el término del contrato y un año adicional.

Las ofertas deberán estar suscritas por el representante legal o su equivalente en la firma, consorcio o unión temporal, quien deberá tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometerla en cuantía igual o superior al valor de la oferta. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá adjuntar esta certificación.

J. GARANTÍA DE SERIEDAD

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales y el recibo de pago, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

Beneficiario	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR Nit.890.505.253-4
Objeto	Garantizar la seriedad de la oferta presentada para el Concurso de Méritos Abierto - CM0834-2026 cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS COMPONENTES DE GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA, GEOTECNIA Y GESTIÓN DEL RIESGO, COMO INSUMO PARA LA FASE DE DIAGNÓSTICO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA QUEBRADA LA LEJÍA, MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER.
Suficiencia	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.
Vigencia	Desde el momento de la presentación de la oferta y tres (03) meses más. En todo caso, su vigencia se ampliará hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
Tomador/Afianzado	Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal; con indicación de su identificación, porcentajes de participación y firmada por el representante legal de la asociación respectiva. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio

En caso que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

CORPONOR hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud de la DIRECCION GENERAL, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso contractual, o no allegarse las condiciones generales y/o el recibo de pago, la DIRECCION GENERAL solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario o contratista no se allanare a cumplir las condiciones mínimas establecidas en el presente proceso, se hará efectiva a favor de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, la póliza de seriedad de la propuesta.

Lo anterior sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, la póliza de seriedad de la propuesta, no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, pueda optar por adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, sí la propuesta presentada.

K. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS EMPLEADOS. Formato 04 y Formato 05.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. **Las personas jurídicas** lo harán mediante certificación en original expedida por el contador, revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

b. **Las personas naturales empleadoras** lo harán mediante certificación expedida por un contador o por revisor fiscal según corresponda o en su defecto por el oferente, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

   En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

c. **Cuando se trate de persona natural no empleadora** deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales, allegando la respectiva certificación con lo anteriormente requerido.

   Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cubierto por cada uno de sus integrantes, sea persona natural o jurídica.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, CORPONOR requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

No se aceptará afiliación al SISBEN, ni pagos a salud y pensiones a través de terceras personas o cooperativas. Para la presentación de ofertas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente, por parte de las personas naturales y jurídicas, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

L. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

La clasificación del proponente en determinado código no puede constituirse como un requisito habilitante, sino que debe entenderse como un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación. Lo anterior en cumplimiento lo dispuesto en el numera 4 de la Circular Externa Única **Código** CCE-EICP-MA-06 del 03 de 27 de diciembre de 2023

Para La experiencia Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia pueden incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de los bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. numera 4 de la Circular Externa Única **Código** CCE-EICP-MA-06 del 03 de 27 de diciembre de 2023

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre **EN FIRME**, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. en cumplimiento lo dispuesto en la NUMERAL 12.3. Renovación y firmeza del RUP de la Circular Externa Única **Código** CCE-EICP-MA-06 del 03 de 27 de diciembre de 2023.

La no inscripción en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del proceso no será subsanable

La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.

La inscripción en el RUP, cuando es obligatoria, constituye un requisito que habilita la capacidad jurídica de las personas para celebrar los contratos estatales. Por tanto, cuando este no se cumple por no existir o por no producir efectos mientras carece de firmeza, impide que las personas puedan suscribir contratos con el Estado válidamente. Así las cosas, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En tal sentido, la inscripción debe estar en firme antes del cierre del proceso.

M. CERTIFICADOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM- Y CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

EL DIRECTOR GENERAL, se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en algunas de estas bases de datos y se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con CORPONOR

También consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

N. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – Formato No. 7

El proponente, sea persona natural, jurídica o plural, deberá diligenciar el Formato No. 7, en el cual declarará, bajo la gravedad de juramento, que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades estatales, conforme a lo establecido en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007), los artículos 1.2 y 4 de la Ley 1474 de 2011, así como las demás normas concordantes.

Igualmente, deberá manifestar que conoce las sanciones previstas por su transgresión en los artículos 26 numeral 7 y 52 de la Ley 80 de 1993, y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1 de la misma norma, y que no se encuentra incurso en ninguna de dichas causales.

O. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Pacto de Transparencia) - Formato No. 8

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del Departamento Norte de Santander para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anticorrupción, que hace parte de la Documentación Jurídica, Formato No. 08 - COMPROMISO TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, o por el representante del Consorcio y/o Unión Temporal en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo No. 8 del pliego de condiciones, la entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

NOTA: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

5.2 Capacidad Financiera y Organizacional

La capacidad financiera del oferente se verificara a través del RUP conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el decreto 1082 de 2015 Art 2.2.1.1.1..5.6 , Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en

el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, a la fecha de presentación de las propuestas. Información Financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 la cuál debe estar en firme.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar la información financiera antes solicitada de cada uno de sus integrantes, con las mismas exigencias.

La evaluación de los indicadores financieros se realizará sobre la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes actualizado al quinto día hábil del mes de abril del presente año.

Cuando la Entidad, en desarrollo de la verificación financiera, requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que estime necesarios para validar la información presentada, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos u otros soportes pertinentes.

De igual manera, podrá requerir las explicaciones que considere indispensables, siempre que ello no implique vulnerar los principios de igualdad y transparencia en la contratación. En ningún caso las aclaraciones o documentos que el proponente allegue podrán modificar, adicionar o complementar la propuesta inicialmente presentada.

En caso de presentarse la propuesta como proponente plural, la capacidad financiera se verificará de forma general en la información en firme, contenida en el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de cada uno de los integrantes.

Cuando el proponente o integrante de un proponente plural, es persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentara para efectos de verificación de la Capacidad Financiera, deben enviar los Estados Financieros comparativos a diciembre 31 de 2024 y 2025, firmados por el representante legal, contador y revisor fiscal, en idioma español y debidamente apostillados, adicionalmente deben especificar la moneda en la cual están presentados; con la anterior información la Entidad procederá a establecer el valor en pesos de acuerdo con la tasa de cambio establecida por el Banco de la República a diciembre 31 de 2024 y 2025, con el fin de calcular los índices financieros requeridos por la Entidad.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores:

INDICADOR	CONCEPTO	MARGEN SOLICITADO
Índice de liquidez	Activo corriente/pasivo corriente	Mayor a 3
Índice de endeudamiento	Pasivo total/activo total Utilidad	Menor o igual a 30%
Razón de cobertura de intereses	operacional/gastos de interés	Mayor a 5

NOTA: En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP- de manera separada.

NOTA 2: Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes RUP a la fecha de inscripción.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada en el Pliego de Condiciones si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos En caso de presentarse la propuesta a través de Consorcio o Unión Temporal, los indicadores se verificarán de la siguiente manera:

La capacidad Corresponderá a la sumatoria del componente de cada indicador afectado por el porcentaje de participación del integrante.

INDICE DE LIQUIDEZ
IL = Acte1*(%) + Acte 2*(%) + Acte...*(%)
Pcte1*(%) + Pcte 2*(%) + Pcte...*(%)

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Corresponderá a la sumatoria del componente de cada indicador afectado por el porcentaje de participación del integrante.

NE = Ptotal1*(%) + Ptotal 2*(%) + Ptotal...*(%)
Atotal1*(%) + Atotal 2*(%) + Atotal...*(%)

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Corresponderá a la sumatoria del componente de cada indicador afectado por el porcentaje de participación del integrante.

RCI = Utilidad Operacional1*(%) + Utilidad Operacional 2*(%) + Utilidad Operacional...*(%)
Gastos de Intereses1*(%) + Gastos de Intereses2*(%) + Gastos de Intereses...*(%)

En caso de que un oferente presente GASTOS DE INTERES con valor igual a cero, en la operación aritmética, este valor arrojara indeterminado, el cual será declarado HABIL.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calcularán los indicadores de sus integrantes, aplicando las fórmulas descritas anteriormente. En este caso, el indicador del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Nota: En el evento que la capacidad financiera del proponente no se ajuste al mínimo indicado en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

5.2.1 Capacidad Organizacional

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP con corte a 31 de diciembre de 2025.

Tabla No.4 Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio %	**Mayor o igual a 0,1**
Rentabilidad sobre activos	**Utilidad Operacional / Activo total %**	**Mayor o igual a 0,1**

a). **Rentabilidad del Activo**

El rendimiento de los activos se evaluará de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el activo total.

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tal rentable es una empresa respecto de sus activos totales. Rentabilidad Sobre Activos = (Utilidad Operacional / Activo Total).

- Se considerará HABIL el oferente que presente un RSA mayor o igual a 0,1

b). Rentabilidad del Patrimonio

El rendimiento del patrimonio se evaluará de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el patrimonio total.

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

Rentabilidad Sobre Patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio).

- Se considerará HABIL el oferente que presente un RSP mayor o igual a 0,1

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio, corresponderá a la sumatoria del componente de cada indicador afectado por el porcentaje de participación del integrante, de conformidad al Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y al Manual de Colombia Compra Eficiente para procesos de contratación.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

RA = Utilidad Operacional1*(%) + Utilidad Operacional 2*(%) + Utilidad Operacional...*(%)
Activo Total 1*(%) + Activo Total 2*(%) + Activo Total *(%)

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
RP = Utilidad Operacional1*(%) + Utilidad Operacional 2*(%) + Utilidad Operacional...*(%)
Patrimonio1*(%) + Patrimonio 2*(%) + Activo Total *(%)

5.2.2 Información Financiera para Proponentes Extranjeros

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- ✓ Balance General
- ✓ Estado de Resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

En caso de presentarse la propuesta a través de Consorcio o Unión Temporal se tomará, el formato anexo 2 de índices financieros a diciembre 31 de 2024 de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal y se sumarán las cifras, con el fin de calcular los índices específicos de este pliego de condiciones para la asociación.

5.3 Capacidad Técnica

5.3.1 Experiencia

a. EXPERIENCIA GENERAL - Formato No. 09 EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA

Para acreditar la experiencia general, el proponente persona natural, jurídica o plural deberá presentar DOS (2) contratos de consultoría, celebrados con entidades públicas o privadas, ejecutados y recibidos a satisfacción, cuyo objeto, alcance, obligaciones o actividades estén relacionados con la realización de

estudios, diagnósticos, diseños, evaluaciones o modelaciones que comprendan uno o varios de los componentes geológico, geomorfológico, geotécnico, hidrológico, hidráulico, ambiental y/o de gestión del riesgo, desarrollados en cuencas, microcuencas, ríos, quebradas, humedales, cuerpos de agua, sistemas hídricos, proyectos de infraestructura, Planes de Manejo Ambiental de microcuencas, POMCA u otros instrumentos de planificación, ordenación o manejo ambiental y del recurso hídrico.

La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V.

Para la verificación de estos requisitos, el proponente deberá indicar en la propuesta, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, se tomará el primer contrato indicado en el RUP en orden consecutivo ascendiente, que cumpla las condiciones establecidas en la siguiente tabla:

Los contratos aportados deberán estar inscritos en el RUP con alguno de los Códigos UNSPSC:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
81. Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10. Servicios profesionales de ingeniería	15. Ingeniería Civil Y Arquitectura	81101500
81. Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	15. Servicios de ciencias de la tierra	18. Oceanografía e Hidrología	81151800

Nota 1. No se tendrán en cuenta los contratos de consultoría que hayan sido ejecutadas a edificaciones.

b. EXPERIENCIA ESPECÍFICA – FORMATO No.9 EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de máximo dos (2) contratos de consultoría, celebrados con entidades públicas o privadas, terminados y recibidos a satisfacción, cuyo objeto, alcance, obligaciones o actividades estén relacionados con la ejecución de estudios, diagnósticos, diseños, evaluaciones o modelaciones en los componentes geológico, geomorfológico, geotécnico, hidrológico, hidráulico, ambiental o de gestión del riesgo, aplicados a cuencas, microcuencas, cuerpos de agua, proyectos de infraestructura o instrumentos de planificación y manejo ambiental:

La sumatoria de los contratos aportados, el valor facturado actualizado deberá ser igual o superior al 100 % del presupuesto oficial en S.M.M.L.V.

Los contratos aportados deberán estar inscritos en el RUP con alguno de los Códigos UNSPSC:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
81. Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10. Servicios profesionales de ingeniería	15. Ingeniería Civil	81101500
81. Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	15. Servicios de ciencias de la tierra	18. Oceanografía e Hidrología	81151800

Si el contrato aportado es en consorcio o Unión temporal, el valor total del contrato ejecutado será de acuerdo al porcentaje de participación de la persona natural o jurídica.

Se evaluará a partir de la información relacionada en el formato anexo en el pliego de condiciones, con sus respectivos soportes, en el cual el proponente deberá acreditar lo siguiente:

- Para efectos de verificar la experiencia el proponente deberá acreditar mediante copia de contratos y/o certificaciones expedidas por el respectivo contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información: nombre del Contratista, número y objeto del contrato, plazo de ejecución, descripción de los ítems ejecutados, fechas de iniciación y de terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.
- El valor de los contratos que presenten los proponentes se llevará a valor presente dividiendo el monto del contrato entre el SMMLV del año en que se terminó el contrato y el Número de SMMLV de este resultado se multiplicará por el SMMLV actual.
- En caso de Consorcios o Uniones Temporales cualquiera de sus integrantes puede aportar toda la experiencia requerida en el presente numeral.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor del contrato, será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en el mismo.
- En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.
- Para efectos de verificar la experiencia el proponente deberá acreditar mediante copia de contratos y/o certificaciones expedidas por el respectivo contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información: nombre del Contratista, número y objeto del contrato, plazo de ejecución, descripción del ítem ejecutados, fechas de iniciación y de terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 1: En el evento de anexarse copia de los contratos, siempre deberán acompañarse de la respectiva acta de liquidación o acta de recibo final.

NOTA 2: La experiencia solicitada en este numeral debe estar registrada en el RUP de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual la Corporación verificara la experiencia en dicho documento.

NOTA 3: Los contratos presentados en la experiencia general no podrán ser los mismos que se presenten como soporte para la experiencia específica.

NOTA 4: El proponente deberá diligenciar el formato No.09 Experiencia General y Específica

PERIODO	MONTO
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	689.454,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00

PERIODO	MONTO
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.802.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	1.750.905,00

En caso de Consorcios o Uniones Temporales cualquiera de sus integrantes puede aportar toda la experiencia requerida en el presente numeral

LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA A TRAVES DEL CONTRATO SE CONSIDERA VIABLE POR EXPERIENCIA.

ANEXO 1: EL PROPONENTE DEBERA DILIGENCIAR EL FORMATO ANEXO N°09 EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA

c. EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO COMO EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

El contratista debe garantizar que contará con el equipo de trabajo suficiente y adecuado para atender el desarrollo normal de la consultoría en el plazo propuesto.

El proponente deberá incluir en su propuesta y se comprometerá a mantener durante la ejecución del contrato, por su cuenta y riesgo el siguiente personal:

PERSONAL	CANT	PERFIL ACADÉMICO Y PROFESIONAL	% DE DEDICACIÓN EN LA DURACIÓN TOTAL, DEL CONTRATO
Director de Consultoría	Uno (1)	**Académico:** Profesional en Ingeniería Civil con título de posgrado a nivel de maestría en cualquiera de las ramas del NBC correspondiente a Ingeniería Civil, Geotecnia y/o afines **Experiencia General:** Deberá contar con mínimo DIEZ (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Específica:** Certificar participación como Director de Consultoría, Director de Proyecto, Coordinador de Proyecto o cargo equivalente en mínimo dos (2) contratos relacionados con uno o varios de los componentes señalados.	50% de permanencia en la ejecución de los estudios.
Geólogo	Uno (1)	**Académico:** Profesional en Geología **Experiencia General:** Deberá contar con mínimo Cinco (05) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Específica:** Certificar participación como Geólogo en mínimo dos (2) contratos que incluyan actividades relacionadas con geotecnia, estabilidad, suelos, geología, geomorfología, gestión del riesgo o componentes afines.	100% de permanencia en la ejecución de los estudios.

PERSONAL	CANT	PERFIL ACADÉMICO Y PROFESIONAL	% DE DEDICACIÓN EN LA DURACIÓN TOTAL, DEL CONTRATO
Especialista Ambiental	Uno (1)	**Académico:** Profesional Ambiental con título de posgrado a nivel de Maestría en cualquiera de los siguientes componentes del NBC: gestión ambiental, impacto ambiental, recursos hídricos, ingeniería civil. **Experiencia General:** mínimo de Ocho (08) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Específica:** Certificar participación como Especialista Ambiental, Especialista en Recursos Hídricos, Hidrólogo, Modelador Hidráulico o cargo equivalente en mínimo dos (2) contratos que incluyan estudios hidrológicos, hidráulicos, modelaciones, cuencas, cuerpos de agua, gestión del recurso hídrico, geomorfología, gestión del riesgo o componentes afines	100% de permanencia en la ejecución de los estudios

El proponente, para acreditar este requisito, deberá aportar los siguientes documentos del equipo de trabajo a presentar:

- Hoja de Vida (Función pública)
- fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Fotocopia de la tarjeta o matricula profesional vigente
- Certificación vigente expedida por el consejo Profesional respectivo
- Carta de compromiso sobre la disponibilidad de tiempo
- Diploma y Acta de Grado de la formación académica.
- Certificados de experiencia para acreditar la experiencia general.
- La experiencia especifica en proyectos, se probará mediante la certificación donde se señale el cargo desempeñado, fecha de inicio y fecha de terminación. La experiencia especifica en contratos, se probará mediante la certificación donde se señale el objeto, valor, fecha de inicio y fecha de terminación. A falta de esta, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva **acta de liquidación o recibo final**. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados o en ejecución bajo la modalidad de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato o documento de la unión temporal en el que se mencione el porcentaje de participación
- El valor de la certificación, se proyectará a valor presente, considerando el valor del SMMLV a la fecha de terminación, multiplicado por el valor del SMMLV del presente año.

NOTA: - Los documentos de formación académica, certificaciones de experiencia y demás requeridos para el cargo de director de consultoría y demás, deberán ser acreditados por el proponente con su oferta.

5.3.2 Reglas Aplicables a la Experiencia Habilitante del Proponente:

a) Si la constitución del interesado es menos a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

c) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

5.3.3 Acreditación de Experiencia General o Específica de la Matriz del Proponente

Además de su propia experiencia, el proponente (o los miembros de una figura asociativa) podrá presentar la experiencia general o la experiencia específica exigida en el presente proceso por medio de su matriz. Para estos efectos se considerará matriz exclusivamente cuando se verifique que el proponente (o los miembros de una figura asociativa) o su matriz, según sea el caso, respecto de la sociedad cuya experiencia acredita o que la sociedad cuya experiencia se acredita respecto del proponente (o los miembros de una figura asociativa) tiene el cincuenta y uno por ciento (51%) o más del capital, y acredite tener una situación de control.

El Proponente (o los miembros de una figura asociativa) deberá acreditar la situación de control de la matriz de la siguiente manera:

Si el Proponente o los miembros de las Figuras Asociativas acreditan la Experiencia General o Experiencia Específica de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) si fuere colombiano o (ii)si el Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) es extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) en el cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control de la matriz, o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz , y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaración es juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

En caso de que al proponente que acredite su experiencia general o específica, a través de la experiencia de una sociedad matriz y le fuere adjudicado el presente concurso de méritos, no podrá cambiar su situación jurídica frente a la matriz, durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato de consultoría.

6. FACTORES DE EVALUACION

De conformidad con el artículo 5 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se tendrán como criterio de selección los siguientes factores de ponderación:

NUMERAL ESTUDIO PREVIO	CRITERIO	PUNTOS
6.1	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	37
6.2	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	30.25
6.3	PRODUCCIÓN INTELECTUAL	10
6.4	PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS RELEVANTES	10
6.5	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
6.6	INCENTIVO A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2
6.7	PUNTAJE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES	0.25
6.8	PUNTAJE DIFERENCIAL PARA MIPYMES	0.25
6.9	PUNTAJE DIFERENCIAL PARA JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF – LEY 2479 DE 2025	0.25
PUNTAJE TOTAL (PT)		**100**

6.1 Experiencia Específica Adicional Del Proponente (37 Puntos)

Se evaluará a partir de la información relacionada en el formato anexo en el pliego de condiciones, con sus respectivos soportes, en el cual el proponente deberá acreditar lo siguiente:

ACTIVIDADES	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTOS
Consultoría para la realización de estudios, diagnósticos, diseños, evaluaciones o modelaciones relacionadas con uno o varios de los componentes geológico, geomorfológico, geotécnico, hidrológico, hidráulico, ambiental y/o de gestión del riesgo, desarrollados en cuencas, microcuencas, ríos, quebradas, humedales, cuerpos de agua, sistemas hídricos, proyectos de infraestructura, Planes de Manejo Ambiental de microcuencas, POMCA u otros instrumentos de planificación, ordenación o manejo ambiental y del recurso hídrico	Con la presentación de DOS (2) contratos de consultoría cuyo objeto, alcance, obligaciones o actividades estén relacionados con uno o varios de los componentes anteriormente señalados. Estos contratos deben ser diferentes a los aportados para acreditar el cumplimiento de requisitos habilitantes.	37
	Con la presentación de UN (1) contrato de consultoría cuyo objeto, alcance, obligaciones o actividades estén relacionados con uno o varios de los componentes anteriormente señalados.	20

Los contratos aportados deberán estar inscritos en el RUP con alguno de los Código UNSPSC:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
81. Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10. Servicios profesionales de ingeniería	15. Ingeniería Civil	81101500
81. Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	15. Servicios de ciencias de la tierra	18. Oceanografía e Hidrología	81151800

NOTA: La experiencia acreditada para este factor de evaluación es adicional a la presentada para los requisitos habilitantes, es decir es aquella en exceso de la mínima habilitante. Dado lo anterior, aquellos contratos que se presenten para la habilitación de la propuesta no podrán presentarse para acreditar este numeral.

No se aceptan certificaciones acumulativas de varios contratos que, individualmente consideradas, no cumplan con los requisitos aquí exigidos.

La información suministrada por el proponente para cada uno de los contratos presentados será verificada para determinar si es válida y puede asignársele puntaje.

Para efectos de verificar la experiencia el proponente deberá acreditar mediante copia de contratos y/o certificaciones expedidas por el respectivo contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información: nombre del Contratista, número y objeto del contrato, plazo de ejecución, descripción y área del proyecto, fechas de iniciación y de terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

El valor de los contratos se llevará a valor presente dividiendo el monto del contrato entre el SMMLV del año en que se terminó el contrato y el Número de SMMLV de este resultado se multiplicará por el SMMLV actual.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales cualquiera de sus integrantes puede aportar toda la experiencia requerida en el presente numeral.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor del contrato, será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en el mismo.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

6.2 Experiencia Específica Adicional del Equipo de Trabajo (30,25 Puntos):

6.2.1 Experiencia Específica Adicional del Director de Consultoría

El proponente que acredite que la persona que ejecutará las actividades de DIRECTOR DE CONSULTORÍA ha participado como Director de Consultoría, Director de Proyecto, Coordinador de Proyecto o equivalente en contratos de consultoría relacionados con estudios, diagnósticos, diseños, evaluaciones, modelaciones o instrumentos de planificación ambiental y/o del recurso hídrico, será acreedor de hasta 20 puntos así:

Experiencia específica adicional	Puntaje máximo
Cuatro 04 contratos adicionales a los presentados para acreditar la experiencia específica habilitante.	20 puntos
Tres 03 contratos adicionales a los presentados para acreditar la experiencia específica habilitante.	15 puntos
Dos 02 contratos adicionales a los presentados para acreditar la experiencia específica habilitante.	10 puntos
Un 01 contrato adicional a los presentados para acreditar la experiencia específica habilitante.	05 puntos

Las certificaciones presentadas para acreditar este requisito, deben incluir componentes como: hidrológicos, hidráulicos, geológicos, geomorfológicos, geotécnicos, ambientales, gestión del riesgo, ordenamiento de cuencas o manejo de cuerpos de agua, desarrollados en cuencas, ríos, quebradas, humedales, sistemas hídricos, proyectos de infraestructura o áreas ambientales.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar la certificación del contrato ejecutado en la cual se señale: el objeto, valor, fecha de inicio y fecha de terminación. A falta de esta, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o recibo final.

6.2.2 Experiencia Específica Adicional del Especialista Ambiental

El proponente que acredite que la persona que ejecutará las actividades de ESPECIALISTA AMBIENTAL ha participado como **Especialista Ambiental, Especialista en Recursos Hídricos, Hidrólogo, Modelador Hidráulico o equivalente** en **contratos de consultoría** relacionados con estudios, diagnósticos, diseños, evaluaciones, modelaciones o instrumentos de planificación ambiental y/o del recurso hídrico, será acreedor de hasta 10.25 puntos así:

Experiencia específica adicional	Puntaje máximo
Cuatro 04 contratos adicionales a los presentados para acreditar la experiencia específica habilitante.	10.25 puntos
Tres 03 contratos adicionales a los presentados para acreditar la experiencia específica habilitante.	07 puntos
Dos 02 contratos adicionales a los presentados para acreditar la experiencia específica habilitante.	05 puntos
Un 01 contrato adicional a los presentados para acreditar la experiencia específica habilitante.	02 puntos

Las certificaciones presentadas para acreditar este requisito, deben incluir componentes como: hidrológicos, hidráulicos, geológicos, geomorfológicos, geotécnicos, ambientales, gestión del riesgo, ordenamiento de cuencas o manejo de cuerpos de agua, desarrollados en cuencas, ríos, quebradas, humedales, sistemas hídricos, proyectos de infraestructura o áreas ambientales.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar la certificación del contrato ejecutado en la cual se señale: el objeto, valor, fecha de inicio y fecha de terminación. A falta de esta, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o recibo final

6.3 Producción Intelectual (Puntaje Máximo 10 Puntos).

Se asignarán máximo diez (10) puntos al proponente que acredite que cualquiera de los miembros del equipo de trabajo ha realizado: Publicaciones científicas, artículos indexados, capítulos de libro, ponencias en congresos internacionales.

Descripción	Puntaje
Publicaciones indexadas internacionales	10 puntos
Publicaciones indexadas nacionales	05 puntos
Ponencias en congresos	02 puntos

6.4 Participación en Proyectos Relevantes (Puntaje Máximo 10 Puntos).

Se asignarán máximo diez (10) puntos al proponente que acredite que cualquiera de los miembros del equipo de trabajo cuenta con experiencia directa en planes de manejo ambiental, estudios de microcuencas, gestión del riesgo y caracterización geotécnica.

Descripción	Puntaje
Experiencia comprobada en estudios de microcuencas	04 puntos

Experiencia en gestión del riesgo	03 puntos
Experiencia en geología/geomorfología aplicada	03 puntos

6.5 Estímulo a la Industria Nacional Colombiana (10 Puntos).

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará un puntaje máximo de diez (10) puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, disponiendo que "son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia., el cual se asignará en los siguientes términos:

El proponente debe demostrar mediante Certificación expedida por el Representante Legal de la firma, Unión Temporal o Consorcio que los servicios (personal de trabajo que presta el servicio) ofertados son de origen nacional se le asignará 10 puntos. De no presentar la certificación anterior, no se otorgará puntaje por este factor. En caso de contar con personal extranjero, el puntaje se otorgará en conforme a la tabla.

La certificación solicitada sobre Apoyo a la industria Nacional deberá ser entregada por el proponente conjuntamente con la propuesta y no será admitida con posterioridad a la fecha y hora de cierre establecida para la entrega de las ofertas.

Se deberá diligenciar el Anexo 10 FORMATO DE DECLARACIÓN DE PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO.

6.6 Incentivo en Favor de Personas con Discapacidad (2 Puntos).

En cumplimiento de lo establecido el Decreto 287 de 2026 y el "Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. Puntaje adicional para proponentes con emprendimientos y/o trabajadores con discapacidad *(Diligenciar Formato Acreditación de Vinculación Laboral de Personas en Condiciones de Discapacidad)*, con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 14. Puntaje Adicional para Proponentes con Trabajadores con Discapacidad

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la

modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y lo los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

6.7 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero con veinticinco (0,25) puntos, al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el ***Formato Acreditación De Emprendimientos Y Empresas De Mujeres*** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para demostrar esta condición, será válido para los criterios diferenciales en cuanto al número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.8 Puntaje Diferencial para MiPymes – (0.25 Puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de cero con veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.9 Puntaje Diferencial para Jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF – Ley 2479 de 2025 (0.25 Puntos)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2479 de 2025, se otorgará un puntaje adicional equivalente al 0.25% del puntaje máximo posible a los proponentes que acrediten ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, conforme a los siguientes criterios:

i. Persona natural que acredite dicha condición
ii. Persona jurídica con participación mayoritaria (más del 50%) de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
iii. Proponente plural con al menos un 25% de participación de un integrante que cumpla con el perfil.
iv. La acreditación deberá presentarse con la oferta, mediante certificación expedida por el ICBF o entidad competente.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el *Formato N° 24 Acreditación Diferencial Para Jóvenes Egresados Del Sistema De Protección Del ICBF.* Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

6.10 Descuento a la Calificación Total.

En el evento que al proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la oferta u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en la etapa precontractual, o le hayan impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), por entidades públicas o privadas, en el último año, se le descontarán cinco (5) puntos a la calificación final, por cada sanción que haya quedado en firme. En caso de consorcio o unión temporal, se tomarán de manera independiente las sanciones impuestas a cada uno de sus miembros y se descontarán cinco (5) puntos por cada sanción que haya quedado en firme.

7. OFERTA ECONÓMICA

La propuesta económica corresponde a diligenciar el Anexo 15, en la que se presenta el valor de la propuesta básica, y el valor del IVA. La no presentación de la propuesta económica y la presentación de la misma sin la firma del proponente, generará RECHAZO de la propuesta técnica.

Si el valor de la oferta supera el valor del presupuesto oficial la oferta será RECHAZADA. Si se encuentra que la propuesta económica no corresponde a la oferta presentada por el proponente y las indicaciones en el formulario del anexo 3, generará RECHAZO de la propuesta técnica.

No se asignará puntaje a la propuesta económica.

El valor de la propuesta deberá ser expresado en moneda nacional (pesos colombianos).
El proponente deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos teniendo en cuenta el formato establecido en el Pliego de Condiciones. (Anexo No. 15).

La oferta económica deberá estar debidamente firmada por el representante legal del proponente o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme con lo establecido en el Artículo 836 del Código de Comercio.

En la propuesta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto. Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no podrá ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos como derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

En la propuesta económica el oferente deberá discriminar claramente:

a. Personal Profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato.
b. Otros costos directos.
c. Factor multiplicador para el personal profesional y para otros costos directos respectivamente.
d. IVA.
e. Total

Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos. Deberá ajustar todos los valores al peso.
Deberá considerar la forma y el sistema de pago previstas en este pliego y en el anexo técnico.

Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo

8. FACTORES DE DESEMPATE

Decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto

de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número

de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por

lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia

intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

9. RIESGOS PREVISIBLES:

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

"Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según lo establecido en el Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación. Artículo 2.2.1.2.1.1.2 Decreto 1082 de 2015:

	Categoría	**Valoración**
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

No.	CLASE	AREA	ETAPA	TIPO	ASIGNADO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD
1	ESPECÍFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	CONTRAT	INADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA	IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. IMPIDE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PROCESO, LO CUAL CONLLEVA A PÉRDIDAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS. GENERA INCERTIDUMBRE Y HECHOS INESPERADOS	3
2	ESPECÍFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	CONTRAT	DEMORAS EN LA TOMA DE DECISIONES POR PARTE DEL PROPONENTE PARA DESARROLLAR EL OBJETO CONTRACTUAL DE CONSULTORIA.	CONLLEVAN A RETRASOS Y/O INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO CONTRACTUAL. INCUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES, ACTIVIDADES Y/O ESTUDIOS DE FORMA PARCIAL O TOTAL, YA QUE NO SE AJUSTAN A LAS NECESIDADES REALES, IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL	3

							OBJETO CONTRACTUAL.	
3	ESPECÍFICO	INTERNA	FINANCIERO	OPERACIONAL	ENTIDAD	INCUMPLIR CON EL PAGO O MONTO ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO	GENERA ATRASOS EN LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. PERMITE CAMBIOS EN EL VALOR DEL CONTRATO Y/O RIESGO PRESUPUESTAL, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS ENTRE OTROS	3
4	ESPECÍFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	CONTRAT	FALTA DE IDONEIDAD PROFESIONAL Y PERSONAL CAPACITADO PARA REALIZAR LA CONSULTORÍA	PROVOCA LA INADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTUDIOS, IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. NO PERMITEN GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL DEBIDO FALTA DE IDONEIDAD, CAPACIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIA EN LA ELABORACIÓN DE LA CONSULTORIA..	3
5	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	REGULAT	ENTIDAD	LA FALTA DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS ELABORADOS POR EL CONTRATISTA	PROVOCAN EL INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA ESTABLECIDO Y POR ENDE UN BUEN DESARROLLO DEL PROCESO CONTRACTUAL. NO SUPERVISA, VIGILA Y CONTROLA LAS FUNCIONES, ACTIVIDADES Y/O ESTUDIOS A REALIZAR SOBRE LAS NECESIDADES REALES PERMITE EL INCUMPLIMIENTO DE FORMA PARCIAL O TOTAL, EL OBJETO CONTRACTUAL, ADEMÁS GENERAN MODIFICACIONES EN LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	3
6	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	CONTRAT	NO REALIZAR LOS DEBIDOS CÁLCULOS	EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR EL CÁLCULO DE LAS CANTIDADES, EUIPOS Y /O INSTRUMENTOS QUE UTILIZARÁ PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN PARA ASÍ CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO. GENERA INADECUADAS VARIACIONES SOBRE LOS VALORES, CANTIDADES Y PRECIOS ADMINISTRATIVOS, OPERÁTICOS, FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES IMPIDIENDO DE TAL MANERA	2

							DE FORMA PARCIAL O TOTAL CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	
7	ESPECÍFICO	EXTERNO	PLANEACIÓN	REGULAT	CONTRAT	LA FALTA DE PLANEACIÓN Y SUPERVISIÓN IMPIDEN EL DESARROLLO DEL PROCESO CONTRACTUAL	NO ELABORAR LOS ESTUDIOS DE MANERA ADECUADA PUEDEN GENERAR PÉRDIDAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS EN EL PROCESO CONTRACTUAL E INCUMPLIENDO DE ESTE MISMO. PERMITE INFORMACIÓN ARTIFICIAL LA CUAL NO SERÍA FIDEDIGNA PARA EJECUTAR EL PROCESO A CONTRATAR. SE GENERA INCERTIDUMBRE EN EL PROCESO CONTRACTUAL E INCUMPLIMIENTO DEL PROCESO CONTRACTUAL CUANDO NO SE REALIZAN, NI SUPERVISAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ORGANIZACIONALES DE LA NECESIDAD REAL DEL CONTRATO.	2
8	ESPECÍFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	CONTRAT	ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	LIMIENTO DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, SUFRA UN ACCIDENTE, DAÑOS A SU INTEGRIDAD, FÍSICA, MENTAL O MORAL.	
9	ESPECÍFICO	INTERNA / EXTERNA	EJECUCIÓN	NATURALES	ENTIDD Y CONTRAT	CAMBIOS CLIMÁTICOS	INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO. RETRASOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRATADO. PÉRDIDAS ECONÓMICAS, FINANCIERAS.	

TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS			
RIESGO	TIPIFICACION	ASIGNACION	ESTIMACION
CAMBIOS NORMATIVOSY/O TRIBUTARIOS	Ocurre en aquellos casos, cuando las condiciones inicialmente estipuladas en el contrato han sufrido una modificación sustancial, tal y como es el caso de una norma que modifique o exija la inclusión de un nuevo componente técnico que implique la destinación de mayores recursos, o cuando a consecuencia de una norma con efectos Tributarios varia las condiciones económicas inicialmente establecidas.	La ocurrencia de este riesgo será resuelta a favor del contratista sujeto activo de la norma, es decir, a quien se obliga con la nueva condición técnica o al pago de nuevos tributos, pero en todo caso este deberá probar sustancialmente que la ocurrencia del hecho afectó de manera grave la utilidad esperada en el contrato, ello bajo el supuesto de la teoría del desequilibrio económico bien sea por Hecho del Príncipe o la teoría de la Imprevisión.	CORPONOR asumirá el 100% del valor del perjuicio probado
HURTO	Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000(Código Penal).	La ocurrencia de los eventuales riesgos por Hurto será asumida por quienes víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, CORPONOR no asumirá ningún sobrecosto por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento en la obra.	La parte afectada por el Hurto asumirá el 100% del valor del perjuicio

DAÑOS OCASIONADOS POR DELINCUENCIA COMÚN	Ocurre en los eventos de que trata la Ley 599 de 2000 (Código Penal), por cualquier daño en bienes muebles o inmuebles de la obra y que aún no han sido recibidos por parte de la Consultoría del contrato.	La ocurrencia de los eventuales riesgos por daños ocasionados en los bienes de la obra será asumida por quienes víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, CORPONOR no asumirá ningún sobrecosto por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento en la obra.	La parte afectada por los daños sobre los bienes de la obra asumirá el 100% del valor del perjuicio.
ATRASOS Y SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓNPOR TEMPORADAS INVERNALES Y EN GENERAL POR CIRCUNSTANCIAS CLIMÁTICAS	Ocurre en los eventos en los cuales el plazo del contrato es insuficiente como consecuencia de la temporada de invierno o por cualquier otra causa climática	La ocurrencia de los eventuales atrasos en la obra a consecuencia de la temporada de invierno o de cualquier otra causa climática será asumida en principio por el CONTRATISTA, quien debió pre verla época de ejecución del contrato, y de los registros históricos del clima, sin embargo en los casos de comportamiento extraordinario (anormal) del clima certificados por la autoridad pública competente, como es el caso del IDEAM o quien haga sus veces, los costos por el atraso de la obra serán asumidos proporcionalmente entre el contratista y CORPONOR	El valor de los sobrecostos a consecuencia de un mayor valor de obra por las emporadas de invierno y en general cualquier causa climática, serán asumidas en un 100% por el CONTRATISTA, cuando dicha temporada es previsible de acuerdo con los registros históricos del clima, por el contrario, en los casos de temporadas del clima extraordinarios (anormal), serán asumidos en partes iguales por Corponor y el contratista.
ATRASOS Y SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR OTRAS CAUSASDISTINTAS AL CLIMA O ALA FUERZA MAYORO EL CASO FORTUITO	Ocurre en los eventos en los cuales el plazo del contrato y el valor del mismos o insuficientes como consecuencia de circunstancias distintas al clima, y propias de la ejecución del contrato, como puede ser el caso de una disminución en el ritmo de la ejecución de la obra, incumplimiento en el programa de ejecución de los trabajos, no puesta a disposición de la obra de los frentes de trabajo necesarios, mal manejo en el control financiero, técnico o administrativo del contrato y en general, cualquier hecho o circunstancia que atrase la ejecución de los trabajos de la obra, imputables a una de las partes del contrato.	La ocurrencia de los eventuales atrasos y sobre costos en la obra a consecuencia de los distintos posibles eventos imputables a una de las partes, será asumida por la parte que la causa	El valor de los sobrecostos a consecuencia de un mayor valor de obra en estas circunstancias, serán asumidas en un 100% por la parte que la causa
ACCIDENTES DE PERSONAL EN LA OBRA	Ocurre en aquellos casos en que cualquier persona que se encuentre en la zona de influencia de la obra, sufra un accidente, daños a su integridad física, mental o moral	La ocurrencia de estos casos será asumida por el CONTRATISTA de obra y en estos casos procede responsabilidad contractual con sus trabajadores o extracontractual con personas ajenas a la obra y que estando en la obra de manera autorizada, no hayan sido contratados por el CONTRATISTA	Los perjuicios causados a trabajadores de la obra o terceros, serán asumidos por el CONTRATISTA con sus pólizas, y en caso de insuficiencia de las mismas, el CONTRATISTA asumirá el remanente. Para efectos de este riesgo se considera zona de influencia de la obra todo el radio de acción de los trabajos y cualquier punto donde se encuentre cualquier elemento de la obra.
SOBRECOSTOS POR VARIACIÓN EN PRECIOS DE MATERIALES O INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA	Ocurre en aquellos casos en que los precios de los materiales o insumos varían entre las fechas después de la firma del contrato, el acta de inicio y el acta de recibo final.	La ocurrencia de estos casos será asumida por el CONTRATISTA de obra.	Los perjuicios o pérdidas por este riesgo son asumidos el 100% por el contratista.

10. GARANTIAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA.

Artículo 2.2.1.2.1.2.17. Decreto 1082 de 2015, Garantía única a favor de la Entidad Estatal. Como requisito para la ejecución del contrato de comisión, el comisionista seleccionado debe constituir a favor de la entidad estatal comitente la garantía única de cumplimiento, en relación con el valor de la comisión que la Entidad Estatal pagará al comisionista por sus servicios." que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Que ampare los riesgos surgidos del contrato de acuerdo a los amparos establecidos el presente Pliego de condiciones.

DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

AMPARO	SI	NO	(%)	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la oferta.	X		10%	Una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

DEL CONTRATO RESULTANTE:

AMPARO	SI	NO	(%)	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	X		10%	Desde la suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio.	X		10%	Desde la suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales.	X		10%	Desde la suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución y tres (03) años más.

PÓLIZAS ADICIONALES

AMPARO	AMPARO	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Desde la suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución.

PARAGRAFO: El contratista deberá actualizar el monto de las garantías exigidas cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare, o cuando se amplié el plazo del contrato o se adicione su valor. Si el contratista se negare constituir o a reponer la garantía exigida,

CORPONOR podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

11. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, y tras realizar la verificación frente al Manual de Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente, se establece el alcance de los tratados internacionales vigentes para el Estado colombiano respecto al presente proceso de selección.

Para este análisis se tuvieron en cuenta las siguientes variables del proceso:

1. **Entidad contratante:** CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR
2. **Presupuesto oficial:** $90.000.000 COP (Equivalente aproximado a **$22.500 USD**).
3. **Tipo de contrato:** Contrato de Consultoría (Servicios clasificados en los códigos UNSPSC 81101500, 80101600 y 81151800).

A continuación, se detalla la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales mediante la siguiente tabla:

No.	Acuerdo Comercial / TLC	¿Aplica al Proceso?	Razón de la No Aplicabilidad / Observaciones
1	Alianza del Pacífico	**NO**	El valor del presupuesto oficial se encuentra por debajo del umbral mínimo exigido para servicios.
2	Canadá	**NO**	CORPONOR es una entidad territorial/regional no cubierta expresamente por este acuerdo, y el valor es inferior al umbral.
3	Chile	**NO**	El presupuesto oficial no supera el umbral económico establecido para la contratación de servicios.
4	Comunidad Andina (CAN)	**SÍ**	**Aplica por trato nacional.** No tiene umbral económico mínimo. Se garantiza la participación de oferentes de los países miembros (Bolivia, Ecuador, Perú) en igualdad de condiciones.
5	Corea	**NO**	El presupuesto oficial es inferior al umbral establecido para servicios en entidades subcentrales.
6	Costa Rica	**NO**	El presupuesto oficial es inferior al umbral económico estipulado en el tratado.
7	Estados Unidos	**NO**	CORPONOR no se encuentra listada como entidad del nivel central cubierta, y el monto es inferior al umbral subcentral.
8	El Salvador, Guatemala y Honduras (Triángulo Norte)	**NO**	El valor estimado del contrato se encuentra por debajo del umbral mínimo del acuerdo.
9	Estados del AELC (EFTA)	**NO**	El presupuesto oficial es inferior al umbral económico exigido para servicios.
10	Estado de Israel	**NO**	El valor del proceso no alcanza el umbral mínimo comercial pactado en el tratado.

11	México	**NO**	El presupuesto oficial es inferior al umbral económico establecido por el acuerdo para servicios.
12	Reino Unido	**NO**	El valor del proceso se encuentra por debajo del umbral mínimo estipulado para la contratación de servicios.
13	Unión Europea	**NO**	CORPONOR no está incluida dentro de las entidades subcentrales cubiertas obligatoriamente por el anexo del tratado para este umbral económico.

En conclusión, el presente proceso de selección se encuentra cubierto por el Acuerdo de la Comunidad Andina (CAN) por concepto de trato nacional, debido a que no cuenta con un umbral económico mínimo. Para los demás tratados vigentes en Colombia, el proceso no se encuentra cobijado debido a que el presupuesto oficial es inferior a los umbrales económicos mínimos fijados internacionalmente para servicios o consultorías.

DEINY PATRICIA LOPEZ PABON
Subdirectora Cambio Climático y Recurso Hídrico

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	Catherine Flaccila Liñan Osorio	Abogada Asesor Externa - Contratista	
Elaboró:	Angela Yaneth Gaona García	Profesional Especializado	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			